

VISTO:

El expediente N° 00201-0206242-3 (Cuerpos II) y su agregado por Cuerda Floja N° 00201-0206344-4, del Registro de Información de Expedientes – MINISTERIO DE SEGURIDAD, cuyas actuaciones se relacionan con la solicitud de transformación de la situación de Retiro Obligatorio del Director General @ de la Policía de la Provincia Hugo Damián Tognoli, por la de sanción disciplinaria de Destitución, conforme a la Resolución J.P.P. N° 1745/2019, en mérito a la condena penal recaída en su contra, atento a lo normado en el Art. 44°, Inc. c) punto 1 de la Ley N° 12.521 y de aplicación de la sanción disciplinaria de destitución al Comisario de la citada Institución José Luis Baella, conforme a la Resolución J.P.P. N° 1745/2019, en mérito a la condena recaída en sede penal en su contra, atento a lo normado en el Art. 44°, Inc. c) punto 1 de la Ley N° 12.521; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con el Oficio N° 2.471 de fecha 27/11/12 ordenado por el Dr. Patricio Longo - Secretario del Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Santa Fe, a través del cual se hizo saber que en el marco de los autos N° 247/12, caratulados "Dirección Provincial de Asuntos Internos S/ Investigación", el día 23/11/12 se le recibió declaración indagatoria al funcionario policial José Luis Baella;

Que en relación a lo citado anteriormente, autoridades del Departamento Judicial (D-5) adjuntaron lo publicado el 28/11/12 en el sitio web denominado Datasantafe.com, donde se detallan particularidades del hecho donde aparece involucrado judicialmente el empleado policial Baella;

Que en fecha 03/03/12 personal de la Dirección Provincial de Asuntos Internos Policiales que se encontraba realizando tareas de inteligencia frente al domicilio del llamado Daniel Francisco Mendoza, siendo las 21:30 horas, observan un automóvil marca Chevrolet, modelo Corsa de color champagne, Dominio HER-858, al cual el nombrado subió y se retiró, regresando quince minutos después;

Que dicho automóvil pertenece al parque automotor de la Sección Inteligencia Zona Centro de la Dirección General de Prevención y Control de Adicciones, dependencia de la cual Baella estaba a cargo de patrullas y dicho móvil registraba salida a las 21:00 horas al mando del causante;

Que la publicación destaca que un año antes 03/03/11, el nombrado funcionario de supervisión rubricó un informe dirigido a la Justicia Federal manifestando la presunta comercialización de estupefacientes de parte del ciudadano Mendoza bajo la modalidad de delivery, como así también en el domicilio del mismo, en el año 2012 se efectuó un allanamiento con el secuestro de material de estupefaciente y precursores químicos para el funcionamiento de lo que vulgarmente se conoce como "cocaina";

///



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

///

Que configurada la infracción prevista en la Ley N° 23.737, Art. 5°, Incs. b) y c), se eleva la novedad a conocimiento y consideración de la superioridad;

Que el Jefe de Policía de la Provincia, a través de la Resolución J.P.P. (D-5) N° 769 de fecha 28/11/12, ordenó instruir sumario administrativo, conforme Art. 37°, Inc. a) del R.S.A., para juzgar la conducta del empleado policial Baella, disponiéndose en ese acto su pase a disponibilidad, conforme el Art. 90°, Inc. c) de la L.P.P., por aplicación de los Arts. 132°, 133° y 136° todos del R.S.A., con privación del arma reglamentaria y credencial policial y con los alcances del Art. 111°, Inc. b) de dicha ley, en lo que respecta a la percepción de haberes;

Que mediante Resolución J.P.P. (D-5) N° 433 de fecha 25/09/13, se ordenó hacer extensiva la orden de instrucción de las presentes actuaciones administrativas, con el fin de juzgar la conducta del Director General de Policía ® Tognoli;

Que en autos, obra Oficio N° 247/14 por el cual el Secretario del Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, informó que en los autos caratulados "*Baella, José Luis y Otros S/Infracción art. 274, 277 inc. 1 a), e), inc. 3 a), b) y d), art. 278 y 149 bis del C.P. (Expte. N° 61000274/12)*" y "*Tognoli, Hugo Damián S/ Infracción art. 274, 277 inc. 1 a), e), inc. 3 a), b) y d), art. 278 y 149 bis del C.P. (Expte. N° 61000274/12)*", fueron procesados Tognoli y Baella, y luego elevados a juicio al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de esta urbe, el 15/05/13 y 19/05/14, respectivamente;

Que se agregó a la gestión copia de la Sentencia N° 71 del 27/10/15 dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe en los autos N° 86000061/13 caratulados "*Mendoza Daniel Francisco y Otros S/Infracción Ley 23.737 art. 5 inc. b)*" y sus acumulados N° 61000274/12 caratulada "*Baella José Luis – Otaduy Mauricio Santiago – Tognoli Hugo Damián y Mendoza Daniel Francisco S/Incumplimiento de la obligación de proteger delincuentes, Encubrimiento y Otros*", detallándose a continuación las penas impuestas a cada uno de ellos;

Que José Luis Baella: como autor responsable de los delitos de Encubrimiento triplemente agravado por ser especialmente grave, haber actuado con animo de lucro y ser funcionario público, Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público e Incumplimiento de la obligación de promover la persecución y represión de delincuentes, en concurso ideal entre sí, todos ellos en concurso real con el delito de Coacciones, fue condenado a la pena de cinco (5) años de prisión, inhabilitación especial para ejercer cargos públicos por el termino de cinco (5) años e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena;

Que Hugo Damián Tognoli: como autor responsable de los delitos mencionados en el párrafo precedente, fue condenado a la pena de seis (6) años de prisión, inhabilitación especial para ejercer cargos públicos por el termino de seis (6) años e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena;

///



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

///

Que dichas sentencias se hallan firmes y ejecutoriadas;

Que se agregó a las actuaciones copia de la Resolución Ministerial N° 0710/2012, en la cual se dispuso el Retiro Obligatorio de Tognoli, a partir del 19/10/2012;

Que siguiendo los lineamientos del dictamen de Fiscalía de Estado N° 278/16, el cual reviste carácter obligatorio para todas las Asesorías Jurídicas de la Provincia, en cuanto a que en el presente caso no resulta necesario la celebración de la audiencia imputativa prevista en el Art. 40° del R.S.A., por cuanto, los mismos ya no formaban parte de la Administración Pública por haber perdido Estado Policial con la sentencia judicial recaída en su contra;

Que la conducta reprochada a los causantes debe tenerse por probada en esta faz interna, habida cuenta que su tipificación quedó plasmada en el laudo judicial condenatorio y, para el caso, cabe señalar que los hechos o la culpabilidad determinados en sede penal no podrán ser revisados en la faz administrativa;

Que la conducta que desplegaron los causantes, genera un menoscabo a su investidura pública, máxime que los mismos tuvieron como función básica la de prevenir y/o reprimir la comisión de delitos y no ser participe en ellos;

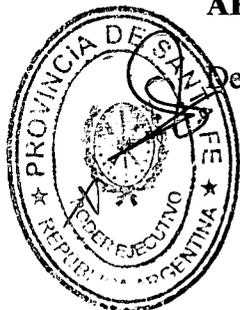
Que ha quedado demostrado, que el accionar exteriorizado por los empleados policiales Tognoli y Baella precipita en los postulados de las faltas mencionadas con anterioridad;

Que de las constancias de autos y conforme al Dictamen N° 0102/2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde modificar la causal de baja del encartado Hugo Damián Tognoli, transformando la situación de retiro por la medida disciplinaria de destitución, de conformidad al Art. 44°, Inc. c) punto 1 de la Ley N° 12.521, en mérito a la condena recaída en su contra en sede judicial y disponer la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución para José Luis Baella, de conformidad al Art. 44°, Inc. c) punto 1 de la precitada ley, sin la percepción de haberes de acuerdo al Art. 113° de la citada norma, dejando aclarado que la relación de empleo con los funcionarios policiales Tognoli y Baella quedó extinta en forma automática desde la fecha del fallo condenatorio, el cual se encuentra firme;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Transfórmese el Retiro Obligatorio, dispuesto por Resolución del Ministerio de Seguridad N° 0710/2012, en sanción disciplinaria de Destitución al señor **HUGO DAMIÁN TOGNOLI** (Clase 1963 – C.U.I.L. 23-16462104-
///



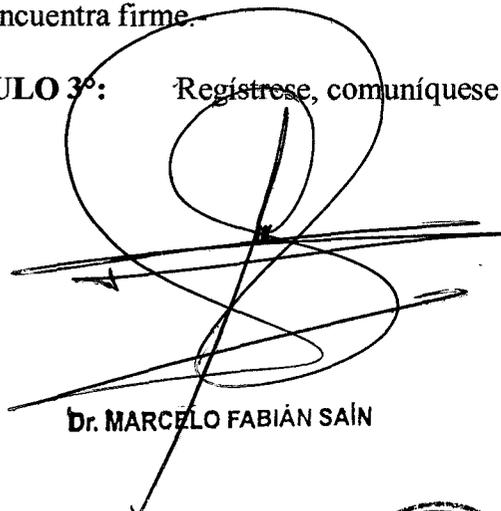
Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

///

9), DIRECTOR GENERAL ® en la Policía de la Provincia, de conformidad al Art. 44°, Inc. c) punto 1 de la Ley N° 12.521, en mérito a la condena recaída en su contra en sede judicial, dejando aclarado que la relación de empleo con el ex funcionario policial Tognoli, quedó extinta en forma automática desde la fecha del fallo condenatorio, el cual se encuentra firme.-

ARTICULO 2°: Aplicase la sanción disciplinaria de Destitución, al señor **JOSE LUIS BAELLA** (Clase 1974 – C.U.I.L. 20-23603989-8), quien revista como COMISARIO en la Policía de la Provincia, por infracción a lo previsto en el Art. 44°, Inc. c) punto 1 de la Ley N° 12.521, sin la percepción de haberes de acuerdo al Art. 113° de la citada norma, dejando aclarado que la relación de empleo con el funcionario policial Baella, quedó extinta en forma automática desde la fecha del fallo condenatorio, el cual se encuentra firme.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-


Dr. MARCELO FABIÁN SAÍN



C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI

